



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 001 -2024-MDR

Rímac, 09 de enero de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

La Carta N° 021-2023/CONSORCIO MALECON en fecha 21 de diciembre del 2023 presentada por el Representante Común del CONSORCIO MALECON; la CARTA N°011-2023/ALTILLO/J.A.D.G de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por el Supervisor de Obra; Informe N° 002-2024-SGOP-GDU-MDR emitida por la Subgerencia de Obras Públicas sobre la Ampliación de Plazo de Obra de la Adjudicación Simplificada N° 006-2023-CS/MDR "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL MALECON MARISCAL RAMON CASTILLA AA.HH. EL ATILLO DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2510106 y el Informe Legal N° 05-2024-OGAJ-MDR emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de octubre del 2023, se suscribió el Contrato N° 001-2023-MDR-OBRAS, con el Contratista para la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL MALECON MARISCAL RAMON CASTILLA AA.HH. EL ATILLO DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA" con CUI N° 2510106 por el monto de S/. 594,327.64 (Quinientos Noventa y Cuatro Mil Trescientos Veintisiete con 92/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios.

Que, mediante Carta N° 021-2023/CONSORCIO MALECON de fecha 21 de diciembre del 2023 presentada por el representante común del CONSORCIO MALECON, solicita la Ampliación de Plazo N° 01, por los motivos de mayores metrados e incidentes de obra.

Que, mediante CARTA N°011-2023/ALTILLO/J.A.D.G de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por el Supervisor de Obra el Ingeniero Jozsef Albrecht Diaz García con CIP N°260690; remite a la Subgerencia de Obras Publicas, el análisis realizado a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, señalando lo siguiente: "(...) para solicitar la Ampliación de Plazo N°01 que presenta el contratista con su informe de sustentación. Además, anexo el informe de supervisión dando mi opinión sobre este suceso que acontece en obra (...)".

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a las causales de ampliación de plazo, dispone lo siguiente;

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la solicitud de ampliación de plazo por parte de contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, cuyo pronunciamiento es avalado por la Subgerencia de Obras Publicas quien considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de veinte (20) días calendarios solicitados por el CONSORCIO MALECON.

Asimismo, el Artículo 198° de la norma acotada, desarrolla el Procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

- "198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda con copia a la entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente."
- "198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector en su informe"

Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos que debe seguirse para la solicitud de ampliación de plazo por parte del contratista, así como para la evaluación técnica por parte del Supervisor de Obra, quien considera procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por el plazo de veinte (20) días calendarios;

Que, de conformidad con las normas contenidas en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, resulta necesario aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de Obra presentada, cuyo resultado otorga a favor del contratista veinte (20) días calendarios;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por el plazo de veinte (20) días calendarios de lo indicado por el Supervisor de Obra en favor del **CONSORCIO MALECON**, respecto del Contrato N° 001-2023-MDR-OBRAS, para la ejecución de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROTECCION EN EL MALECON MARISCAL RAMON CASTILLA AA.HH. EL ATILLO DEL DISTRITO DE RIMAC, PROVINCIA LIMA, DEPARTAMENTO LIMA**" con CUI N° 2510106, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

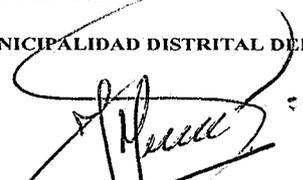
ARTÍCULO SEGUNDO. – Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en la CARTA N°011-2023/ALTILLO/J.A.D.G de fecha 21 de diciembre de 2023 emitido por el Supervisor de Obra, dicho documento se encuentra detallado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR** la presente notificación de resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, hacia el **CONSORCIO MALECON**, y a la Subgerencia de Obras Públicas, dentro del plazo establecido por ley.

ARTICULO CUARTO. – **ENCARGAR** a la oficina de Tecnologías de la información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munirimac.gob.pe)

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC**


C.P. Juan Francisco Herrera Noblecilla
Gerente Municipal